



| <b>CIRCULAR EXTERNA No. 002-2024</b> |   |
|--------------------------------------|---|
| FECHA:                               | San Juan de Pasto, 8 de mayo de 2024                            |
| PARA:                                | FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS<br>GOBERNACIÓN DE NARIÑO            |
| DE:                                  | JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO<br>DE INSTRUCCION |
| ASUNTO:                              | <b>ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y SANCIONES</b>                       |

En Colombia, la actualización de datos de los funcionarios públicos es un requisito obligatorio establecido en la Ley 2019 de 2019 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2021. Esta obligación busca mantener actualizada la información de contacto, situación laboral y otros datos relevantes de los servidores públicos, para garantizar la transparencia, la eficiencia administrativa y la comunicación efectiva con las entidades del Estado.

El incumplimiento de la obligación de actualizar los datos puede acarrear sanciones disciplinarias para los funcionarios públicos, de acuerdo con lo establecido en el Código General Disciplinario así:

#### **ARTÍCULO 49. Definición de las sanciones.**

1. La destitución e inhabilidad general implica:
  - La terminación de la relación del servidor público o del particular con la administración, sin que importe que sea de libre nombramiento y remoción, de carrera o elección; o
  - La desvinculación del cargo, en los casos previstos en la Constitución Política y la ley; o
  - La terminación del contrato de trabajo; y
  - En todos los casos anteriores, la imposibilidad de ejercer la función pública en cualquier cargo o función, por el termino señalado en el fallo, y la exclusión del escalafón o carrera.
2. La suspensión implica la separación del ejercicio del cargo en cuyo desempeño se originó la falta disciplinaria y la inhabilidad especial, la imposibilidad de ejercer la función pública, en cualquier cargo distinto de aquel, por el término señalado en el fallo.
3. La multa es una sanción de carácter pecuniario.
4. La amonestación implica un llamado de atención, por escrito, que debe registrarse en la hoja de vida.

Por lo anterior y en consideración de la Política de Gestión Estratégica del Talento Humano (GETH) del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, que tiene como finalidad la alineación de las prácticas de talento humano con los objetivos y con el propósito fundamental de la entidad, es necesario que todas las áreas y dependencias de la Gobernación de Nariño en cabeza del Jefe, Secretario, Director construyan la MATRIZ DE CARACTERIZACIÓN DE PERSONAL, con los siguientes datos personales y en cumplimiento de la Ley estatutaria 1581 de 2012:

- Nombres Completos del Trabajador o Contratista
- Tipo de Documento
- Número de Documento
- Nacionalidad
- Departamento
- Municipio
- Dirección de Domicilio
- Número telefónico





- Correo electrónico
- Tipo de vinculación

Se recomienda a todos los funcionarios revisar periódicamente sus datos personales en el sistema de información de la Gobernación de Nariño y actualizarlos en caso de que haya algún cambio. También se recomienda activar las notificaciones por correo electrónico para recibir avisos cuando haya actualizaciones disponibles.

Agradecemos su atención a la presente circular.

**JAIME DAVID SALAZAR PEÑARANDA**

JEFE DE OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO CON FUNCIONES DE  
INSTRUCCION GOBERNACIÓN DE NARIÑO

